



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-14-0007-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-14-0007-24	PEDIDO NUM. PE-140014-8/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES	CLAVE	14
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	SECTORIZACIÓN POLICIAL POR CUADRANTE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO	NÚMERO	140015

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	528	\$ 26.00	\$ 13,728.00
				IMPORTE	\$ 13,728.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 13,728.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELINA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será el encargado de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" o, a su representación de vigilar el presente procedimiento, al Área encargada de la función de las partes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, el Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el estado de cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Todos los referenciados cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración de presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", de acuerdo a los artículos 4 fracciones IV, 8 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1. DEL PEDIDO
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez recibidos "El Proveedor" que cuenta con pedido "frenda", contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor" deberá al presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con el mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incurrir tanto o parcialmente "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados. La no entrega de los bienes a tiempo se entenderá como un incumplimiento que interviene en el cumplimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta inconsistencias, contradicciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por mandato de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizar para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación a dicho el presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 72 de la "Ley".

1.8. En los casos en que existan modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades cesará también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible; dichas modificaciones no podrán tener un 20% (veinte por ciento) de monto o cambio de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia" para el otorgamiento de dicho el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera a dar origen de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Dado el carácter confidencial que se genera entre "LAS PARTES" que el personal que labore el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, reservará una vez y exclusivamente de ser, cualquier a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de cuando se maneja cualquier información, incluso las procedentes, por lo que tienen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" en sus manos.

1.11. "PROVEEDOR" en compromiso a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o condición que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, respecto de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el Poder de Residencia, como para el área de control de presupuesto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Unidos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información será confidencial y utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Por el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, obra y valor señalado en el acuerdo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar su cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los bienes, así como, a representación de mostrar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la "Ley".

3.3. Se obliga a "El Proveedor" al concepto de los bienes entregados el contrato establecido en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia de presente pedido o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las obligaciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos mexicanos) antes del momento a valor agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación de los bienes, deberá garantizar mediante la tipo de garantía y porcentajes establecidos en el otro SAUOPACHIB2021, a excepción de los porcentajes indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II de la "Ley" dicha garantía podrá ser mediante:

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las características expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subrogación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que sea decrete resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Estosere el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo establecido del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para el otorgamiento de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificadas, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicie y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original o fábrica y contar con una garantía, contra defectos o veces ocultas y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores con número, Colonia Izúcar Cardenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 95, 99 y 102 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contruido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solamente se conceda y otorga de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso este el estado de mercado)

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o negocio debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa específico o ocasionen ocasionales consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán, en conjunto autorizar la subcontratación o cesión, correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nueva garantía, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CANTIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en cantidades totales, garantizando la cantidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la cantidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" recoger los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o ajuste al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 67 y 68 de la "Ley".

9.2. En los casos en que existan modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades cesará de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible; dichas modificaciones no podrán tener el veinte por ciento del monto o cambio de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje cesará de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y cesará de aplicarse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, no inferior con cumplimiento en el acuerdo por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y REVISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" al porcentaje del 0.2%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que obra motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento total o parcial o lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda cotización.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los precios sin justificación alguna;
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones técnicas y características solicitadas;
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos reservados del presente pedido;
e) Cuando el pedido de obra celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que aude esta estimación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida para deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se haga efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, arrendados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parca de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que esa rescisión del contrato, no procediera la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes administrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén oportunamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, e nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720671-TWS, con domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, cuando o aclaración de interpretación de presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAGADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE: REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JUITEPEC MORELOS C.P. 62578
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL
RFC: RMO6910036M2
IDENTIFICACION OFICIAL INE 0277067194880
ESCRITURA No. 346330 NOTARIO No. 2 DE CUERNAVACA MORELOS.
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Table with 4 columns: DIA, MES, AÑO, HORA. Values: 2, 4, 10, 2, 2, 4.

FIRMA: [Signature] OBSERVACIONES:
DOCUMENTO VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos